



I. Municipalidad de Dalcahue

AUTORIZA TRATO DIRECTO

**ARTICULO 71, NÚMERO 4, LETRA XX DEL DECRETO 661
REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886**

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.665.-

DALCAHUE, 22 de junio del 2026.-

VISTOS: La necesidad de la Municipalidad de Dalcahue de desarrollar las actividades denominadas “ENCUENTROS PESQUEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA MARITIMA LOCAL en **los sectores de Tenaun y Dalcahue** el día 29 de Junio del año 2026; la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025; el decreto alcaldicio N°2835 de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto para el año 2026; La sentencia de proclamación la causa rol N° 111-2024 de Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

El Artículo 71 del Decreto 661 N°6: Cuando se traten de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social. El Artículo 71 del Decreto 661.- Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. El Artículo 4 del Decreto 661 “DEFINICIONES” N°25 Proveedor local: Aquella empresa de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la misma región donde se entreguen los bienes o se prestan los servicios. Para estos efectos, se entenderá por domicilio principal aquel registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.

Que, la ficha del proveedor **NAUTICA ALTAMAR SPA, Rut: 78.085.103-1**, califica como empresa de menor tamaño, según información del servicio de impuestos internos y con dirección en Pedro Montt #315 comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁCESE: Al Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, emitir orden de compra a nombre del proveedor **NAUTICA ALTAMAR SPA, Rut: 78.085.103-1**, por la suma de \$1.185.500.- (Un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos) IVA incluido, con el objeto de suministrar 10 barómetros empotrados base rauli con placa, 05 códigos internacional de banderas, 06 llaveros escafandra en caja de madera, 06 llaveros rueda gobierno en caja de madera para el 29 de junio 2026-

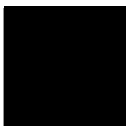
2.- IMPUTESE LOS GASTOS: Que por este concepto se generen a la cuenta 2401008 “Premios y otros” C c. 040416 Pesca.



MSV



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MSV



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL